

Localiza tus avisos en el portal www.diariovea.com.ve

Síguenos en nuestras redes sociales [f](#) DiarioVeaHoy [t](#) @DiarioVeaHoy [i](#) @DiarioVeaHoyYa



Caracas, lunes 20 de febrero de 2023 | Año 19 - Especial Avisos N° 568

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	2,86
BALANCES	2,86
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	2,86
REMITIDOS	2,86
COMUNICADOS OFICIALES	2,86
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	2,86

iTodos juntos recuperamos el sistema eléctrico!

Utiliza sólo los equipos prioritarios...

Deja para después los de alto consumo como aires acondicionados, secadora, plancha, microondas y calentadores.

iCon estas acciones ayudas a estabilizar el sistema eléctrico!

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Poder Judicial
Tribunal Sexto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas
Caracas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2123 y 1635
EXPEDIENTE: AP31-V-2019-000485

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:
Al demandado, ciudadano CESAR ALBERTO PINEDA LOYO, titular de la cédula de identidad N° V-5.521.943, que con motivo del juicio que por DESALOJO sigue el ciudadano FARD DOWRRAYED, titular de la cédula de identidad N° V-6.041.220, este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, ordenó citarlo mediante el presente Cartel, a los fines de que comparezca, a darse por citado por ante este Juzgado, ubicado en la Avenida Principal de los Cortijos con Calle Bernardete, Edificio Centro Los Cortijos, Piso 3, Los Cortijos de Lourdes, Municipio Sucre del Estado Miranda, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que consiste en autos la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga, a cualquiera de las horas de Despacho comprendidas entre las 08:30 a.m. y las 03:30 p.m. Se le advierte que de no comparecer en el lapso señalado, se le designará Defensor Judicial, con quien se entenderán la citación y demás trámites del procedimiento. La publicación del presente cartel deberá hacerse en los diarios El Vea y Últimas Noticias, con intervalo de tres (03) días entre una y otra publicación.
LA JUEZA,
Dra. JENNY MERCEDES GONZALEZ FRANQUIS

Diario VEA

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA

Ref. 2,86

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIA

CARTEL DE NOTIFICACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
SE HACE SABER

Al ciudadano JESUS VICENTE PATRICK SALAZAR titular de la Cédula de Identidad N° V-10.203.124, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 79 y la disposición final tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 48 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a fin de notificarle que la Oficina de Auditoría Interna, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 13, en concordancia con el artículo 15 numeral 12 literal c, de la "Providencia mediante la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)", signada con el N° SNAT/2013/0069 de fecha 13/11/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294 de fecha 14/11/2013, acordó iniciar una investigación, con el fin de verificar la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a disposiciones legales o sublegales, relacionada con los hallazgos observados en el Examen de la Cuenta de Recursos en la Unidad Administradora Desconcentrada de la Aduana Principal El Guamache adscrita a la Intendencia Nacional de Aduana de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), observándose lo siguiente: 1. De la revisión a los Estados de Cuentas Bancarias, se determinó el cobro de seis (6) cheques por un monto de Bs. 3.782.836,64 (Bs. 37.82), que no corresponden al pago de compromisos asumidos por la Aduana Principal El Guamache durante el Ejercicio Económico Financiero 2017, asimismo, no guardan relación con las solicitudes de pago efectuadas durante ese periodo económico, así como la carencia de un expediente administrativo que avale el proceso de contratación realizado para efectuar los respectivos pagos. Cheques cobrados por un beneficiario que no guarda relación con las solicitudes de pagos emitidas por la Unidad Desconcentrada:

ITEMS	DATOS DEL CHEQUE			ESTADO DE CUENTA	
	FECHA EMISION	BENEFICIARIO	MONTO BS.	FECHA DE COBRO	Ref.(PT) Estado Cuenta
1	08/12/2017	ALVARO MARCANO	641.418,32	14/12/2017	246
2	08/12/2017	ALVARO MARCANO	641.418,32	14/12/2017	245
3	22/11/2017	ALVARO MARCANO	674.362,36	28/11/2017	229
4	22/11/2017	ALVARO MARCANO	542.800,00	28/11/2017	227
5	22/11/2017	ALVARO MARCANO	641.418,82	28/11/2017	226
6	22/11/2017	ALVARO MARCANO	641.418,82	28/11/2017	228
Total Bs.			3.782.836,64		

Fuente: Oficio GRC-2019-80462 del Banco de Venezuela

En este sentido, el párrafo segundo, en su numeral 4 del Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece lo siguiente: Artículo 38. "El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: Omisiss... Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las leyes." (Subrayado nuestro). Por su parte, la Ley de Contrataciones Públicas en su Artículo 14, expresa lo siguiente: "Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres (3) años después de ejecutada la contratación." (Subrayado nuestro). Asimismo, los artículos 74 y 75 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario señala lo siguiente: Artículo 74. "Los administradores responsables de efectuar pagos con Fondos en Avances y Fondos en Anticipos adoptarán las medidas que sean necesarias con el objeto de pagar las obligaciones contraídas a la presentación de los comprobantes de gastos debidamente conformados por los funcionarios competentes para ello, y según el caso verificar la prestación efectiva del servicio o la adquisición del bien." Artículo 75. "Los pagos que realicen los administradores responsables del manejo de fondos en avance y fondos en anticipo, se efectuarán mediante cheques emitidos a nombre de los beneficiarios. Se exceptúan de esta disposición los pagos por caja chica y los derivados de contratos colectivos que deban pagarse con dinero efectivo, las remuneraciones al personal tramitadas en la Banca Comercial con instrucciones de abono a cuenta a través de medios electrónicos y los pagos de becas; así como, aquellos exceptuados por providencia conjunta de las Oficinas Nacionales de Presupuesto y de Contabilidad Pública." (Subrayado nuestro). La situación antes expuesta, se origina por la emisión de pagos mediante cheques a personas que no están relacionadas con el proceso de contrataciones llevado a cabo por la dependencia, lo cual expone a la Aduana en la cancelación de compromisos no ordenados o contratados y la falta de entrega de bienes o servicios mediante los comprobantes que demuestren la conformación de un expediente administrativo, afectando los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública. 2. No se evidenciaron los soportes documentales y los registros de catorce (14) pagos efectuados por un monto de Bs.3.008.717, 39 (Bs.30, 08), de acuerdo a los datos reflejados en los movimientos Bancarios de la cuenta corriente N° 0102-0667-7000011-0712 (Gastos de Personal) del Banco de Venezuela perteneciente a la Aduana Principal El Guamache. Cheques emitidos que no se evidenciaron los soportes documentales:

ITEM	Beneficiario	N° Cheque	Fecha de Cobro	Monto Bs.
1	Lopez Miladi	3801	Pend. Cobro	102.385,36
2	Se desconoce	11003801	19/07/2017	46.538,80
3	Se desconoce	38003802	21/07/2017	55.846,56
4	Se desconoce	37003806	07/08/2017	46.538,80
5	Se desconoce	74003805	07/08/2017	55.846,56
6	Se desconoce	83003795	07/08/2017	44.387,51
7	Se desconoce	61003796	12/08/2017	111.559,84
8	Se desconoce	87003807	17/08/2017	11.773,00
9	Se desconoce	47003804	11/10/2017	724.815,00
10	Se desconoce	16003803	13/10/2017	156.088,06
11	Se desconoce	04003797	04/11/2017	227.502,10
12	Se desconoce	44003809	26/12/2017	271.511,58
13	Se desconoce	41003810	26/12/2017	271.511,58
14	Se desconoce	30003811	26/12/2017	882.412,64
Fuente: Estados de Cuenta Bancarias y Libro Auxiliar de Banco				3.008.717,39
				30,09

WILLY CARDENAS DURAN
Jefe de la División de Control Posterior,
Según Designación N° SNAT/GGGH/GDC/2019/D-119-001731,
notificado en fecha 08/07/2019

RIF: G-20000303-0